

cion de Cuidar, y alimentax sus  
y mas familiares; es pedimento  
la de gracia, & que una persona  
gentes, sin mas mixta, que la  
sus particulares intereses, y  
rar, se presentan por los Caminos  
y mercados de la Ciudad interesan  
do, y comprando los granos y  
especies de alimentos que bien  
suatido y beneficio comun, de  
dolo a los Vecinos, & entre los  
Uebandolos, y extraendolos por  
reberdea a mayores precios en  
tor Pueblos; siendo embeterado  
Contagio, por la poca fidelidad,  
denia de los quexilleas, que  
Cela la Custodia de semejante  
tenim. <sup>tor</sup> dimanado & Sobornos  
Otros respectos con que se pone  
alos Vecinos: Este negocio es  
maior importancia, y celo en  
ficio de la Causa p. <sup>ca</sup> pues si  
alla en tiempo de los Gentiles,  
Uos Sapientissimos Senadores  
thomamos ponian el maior  
no en Cuidar, que nada falta  
Pueblo; con quantos mas  
el presente Estado Civil, y  
Estos divuidos obligan a gem  
Comun, y clamar por el p  
medio; y para que se pueda

Conto de eficacia, y los Pobres pue  
dan allex remedio, y endiam.

Sup. dho. Seixaba tomar  
en este particular sus Sabias Pro  
videncias, y mandara que ning.  
Persona Regatona de dentro, y  
fuera de la Ciudad sea osada a sa  
lia a los Caminos, plazas, alon  
diga, ni mercado a interceptar  
comproa, ni sacar para fuera  
los granos, y mas mante nimen  
tos, que bienen para vender adla  
ne los Vecinos los oculten, y alca  
huten bafelas multas que fue  
ren de su agrado, y perdida de  
todo quanto se le vale aplica  
do a beneficio de nuestros bale  
rosos que axeros; y p.<sup>a</sup> Custodias  
y Resguardos de comisionen do  
y Individuos de cada Gremio, que  
celen y descubran los contraband  
tores, concediendoles amplias fa  
cultades para embargar dho  
alimentos, y arrestar aquellos  
ala Carcel p. dho. dho. despues  
quexita de lo que ocurara. Como a  
lo esperan de la notoria justifica.  
dho. Bet. Abril 30. 164840.

Antonio Caramuz      Juan Pedro de Ramo  
Fran. Ant. Borey      Simon Fran. Ramos  
Gregorio Garcia      Domingo Ant. Peto